

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/199

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100046815.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veintisiete de abril de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la solicitud de acceso a la información con número **1117100046815**, consistente en:

"Solicito de la manera mas atenta los horarios (formato c-20) así como los FUP's (formato único de personal) de CRUZ FRAGOSO RODRIGUEZ desde su ingreso al Instituto Politécnico Nacional hasta la fecha."

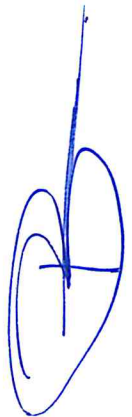
Otros datos para facilitar su localización:

"La C. CRUZ FRAGOSO RODRIGUEZ funge como subdirectora académica del Centro de estudios Científicos y Tecnológicos "Lázaro Cárdenas" perteneciente al Instituto Politécnico Nacional."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 4 "Lázaro Cárdenas" a través del oficio AG-UE-01-15/01061.

CUARTO.- El veintisiete de mayo de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unida de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

TERCERO.- Mediante el oficio número 1244/2015, recibido el dos de junio de dos mil quince, el Q.F Jorge Lara Anaya, Maestro Decano del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 4 "Lázaro Cárdenas", autorizado para ejercerlas funciones de Director del Centro, en términos de lo dispuesto por el artículo 179 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:



“ ...

*Al respecto y tras una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, que tiene bajo resguardo éste Centro de Estudios, solicito atentamente a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de notificar al requirente de información que se localizaron **90** formatos **C-20** o **RUAA's** y **42** formatos de **Propuestas de nombramiento docente o FUP's**, consignados a favor de la **C. Cruz Fragoso Rodríguez**.*

*No omito comentarle que en tanto el peticionario realice el pago correspondiente a efecto de obtener los formatos solicitados (**132 en total**) se reproducirán los mismos en versión pública, omitiendo **RFC, CURP, Domicilio Particular** y para el caso de interinatos el nombre de la persona sustituida.*

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones VII y XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Registro Federal de Contribuyentes**
- **Clave Única de Registro de Población**
- **Domicilio Particular**
- **Nombre de la persona que se sustituye**

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Domicilio Particular y Nombre de la persona que se sustituye son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de



conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información" lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, domicilio particular y nombre de la persona que se sustituye que se encuentran en los formatos C-20 o RUAA's y Propuestas de nombramiento docente o FUP's del C. Cruz Fragoso Rodríguez.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de los siguientes documentos:**

- Formato C-20 o RUAA's
- Propuestas de nombramiento docente o FUP's

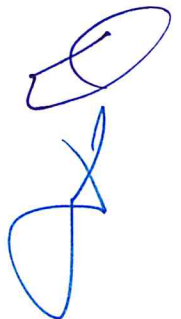

Los cuales se encuentran en los archivos del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 4 "Lázaro Cárdenas".

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Académica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información solicitada al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 4 "Lázaro Cárdenas".

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los formatos C-20 o RUAA's y Propuestas de nombramiento docente o FUP's del C. Cruz Fragoso Rodríguez.

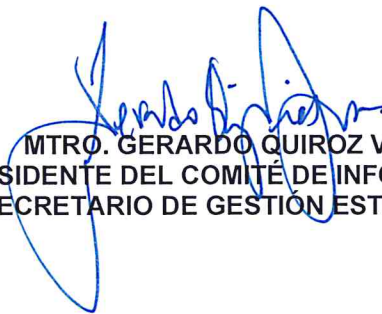


TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **nueve de junio del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTR. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTR. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA

TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2009, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN